



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041 - 2025-MDR/A

Reque, 27 de marzo de 2025

VISTO;

La Resolución de Alcaldía N° 004-2025-MDR, de fecha 15 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Distrital de Reque, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, asimismo señala que, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el artículo 43° de la Ley N° 27972;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 85.3 del artículo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a los jerárquicamente dependientes se les transfiere la competencia para emitir resoluciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-MDR, de fecha 15 de enero de 2025, se resuelve en su Artículo Primero, entre otros, delegar al GERENTE (A) DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, parte pertinente para el presente, *"5. Designar mediante acto resolutivo u otro acto Comité de Recepción de Obras ejecutadas por contrata o administración directa, así como de las actividades de mantenimiento"*.

Que, el literal a) del numeral 78.5 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, la delegación se extingue por revocación y avocación.

Que, la revocación es una potestad que tiene la Administración Pública para modificar, reformar, sustituir o extinguir los efectos jurídicos futuros de un acto administrativo válido y conforme a lo establecido en el numeral 214.1 del artículo 214 del TUO de la LPAG, se establece que, uno de los supuestos habilitantes para revocar un acto administrativo, con efectos a futuro, es: *"b) Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto, cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada"*.

Que, ante la necesidad de dinamizar el trabajo interno de esta entidad y siendo necesario que el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, integre los Comités de Recepción de Obra, corresponde revocar la delegación de la facultad establecida en el numeral 5° del Artículo Primero, parte resolutive, del apartado correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Resolución de Alcaldía N° 004-2025-MDR, de fecha 15 de enero de 2025.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR, la función de *"Designar mediante acto resolutivo u otro acto Comité de Recepción de Obras ejecutadas por contrata o administración directa, así como de las actividades de mantenimiento"*, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, establecida en el numeral 5, del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 004-2025-MDR, de fecha 15 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR, el numeral 11), en materia de contrataciones con el Estado, a las funciones asignadas a la Gerencia Municipal, contenidas en el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2025-MDR/A, de fecha 15 de enero de 2025, para **DELEGAR**, la siguiente facultad:

- 11). *Designar mediante acto resolutivo u otro acto al Comité de Recepción de Obras ejecutadas por contrata o administración directa, así como de las actividades de mantenimiento.*

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Reque, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

